



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal

N° 015-2022-MPH/CM

Llata, 30 de Mayo de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2022; el Informe Legal N° 212-2022-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 241-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 establece; "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garantice una efectiva participación vecinal, asimismo el inciso 08) del mencionado artículo faculta, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 056-2022-MCPP, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca, Willams Reyes López, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamalíes, la adecuación y otorgamiento de facultades a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca;



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 048-2022-REMM-GIDU/SGCGR-MPH-LL, de fecha 25 de enero de 2022, el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos, Arq. Roberth Edison Meza Melgarejo, observa y remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la solicitud de adecuación y otorgamiento de facultades a favor del Centro Poblado de Palanca;

Que, mediante Informe N° 062-2022-IAQ-GIDL-MPH-LL, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local Ing. Ismael Ari Queque, remite al Gerente de Desarrollo Social, la subsanación de las observaciones del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca;

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social Lic. José Luis Arteaga Montes, remite al Alcalde del Centro Poblado de Palanca el expediente de adecuación, a fin de que levante las observaciones formuladas a su expediente de adecuación;

Que, mediante Informe N° 241-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 03 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social Lic. José Luis Arteaga Montes, remite al Gerente Municipal el expediente de adecuación del Centro Poblado de Palanca, así como también adjunta el Informe N° 04-2022-LMF/C de fecha 25 de abril de 2022, del Consultor Lupe Melissa Fretel Caguas, en cuyo contenido OPINA resulta admisible la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPH/CM, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal, QUE APRUEBA, LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 31079. En cuyo artículo quinto señala el contenido del expediente técnico de adecuación siendo lo siguiente: capítulos del contenido del expediente de adecuación a desarrollarse por cada centro poblado en el marco de los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Informe Legal N° 212-2022-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. David Napoleón Zelaya Huanca, Opina se declare procedente APROBAR la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco a la Ley N° 31079, expediente remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Palanca;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9° numeral 8) y artículo 40° del mismo cuerpo legal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza;

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALANCA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO A LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALANCA, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACION TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, conforme a los planos que forman parte del expediente de adecuación; se encuentra DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA con una superficie del terreno de 10,833,506.52 m² y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) **Limites:**

Por el norte : Con la Comunidad Campesina de Irma Grande.

Por el sur : Con el Rio Marañón.

Por el este : Con el Distrito de Puños y con el Centro poblado de Nueva Esperanza.

Por el Oeste : Colinda con el Distrito de Pachas y con el Centro Poblado de Quiullapampa.

b) **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de Palanca geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS, BARRIOS Y ANEXOS que son los siguientes:

| CENTRO POBLADO | CASEIOS, ANEXOS, BARRIOS | BARRIOS Y/O SECTORES |
|----------------|---|---|
| 1. PALANCA | - CENTRO CHALHUAMONTE - MITOBAMBA - CHIPPLAN - JEQUESH - MORCA - ROSAPAMPA - CENTRO - COLON - MIRAMAR | - BARRIO - BARRIO - BARRIO - BARRIO - CASERÍO - BARRIO - BARRIO - BARRIO - BARRIO |

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

El régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca será la siguiente:

1. Un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores
2. El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, siendo los Regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.
3. La duración de su mandato es la misma que de las autoridades Municipales, Provinciales y Distritales.

La Municipalidad del Centro Poblado de Palanca en uso de sus atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado la Ley Orgánica y Municipalidades N° 27972 su Ordenanza Municipal de creación y la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son atribuciones del Concejo Municipal de Palanca las siguientes:





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Aprobar las rendiciones de cuenta de los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Provincial.
- Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Aprobar la celebración de convenios con instituciones públicas y/o privadas en beneficio del centro poblado.
- Aprobar el balance y la memoria anual.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- Declarar la vacancia o suspensión de alcalde y regidores.
- Aprobar sus ordenanzas y acuerdos.
- Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

Para la aprobación de los documentos de gestión, reglamentos, directivas y otros documentos de organización interior y funcionamiento del centro poblado, el concejo municipal del centro poblado, tiene la facultad del municipio delegado solicitar opinión técnica y/o legal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca tiene todas las siguientes atribuciones:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca.
- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
- Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
- Informar en forma mensual al concejo municipal del centro poblado, al concejo municipal del distrito y al concejo municipal provincial, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendarios del mes siguiente.
- Rendir cuentas a la población en acto público, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución municipal, dando cuenta al Municipio Provincial.
- Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado de su Jurisdicción.
- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la Municipalidad.
- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía relacionadas exclusivamente a las funciones delegadas conforme a Ley.
- Informar al concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Huamalíes de los montos transferidos.
- Someter a concejo municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- Supervisar la adecuación, recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Se precisa que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará si corresponde, de forma supletoria, las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni.huamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca será la siguiente:

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Administración.
- Secretaría.
- Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

DELEGAR a las Municipalidad del Centro Poblado de Palanca las siguientes funciones y competencias:



1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Otorgamiento de licencias de edificación con la conformidad del área responsable de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.
- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huamalíes.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización.
- Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias que le fueron delegadas.
- Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Instalar, mantener y administrar, servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso lo requiera.



Municipalidad Provincial de Huamantles

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- Administrar mercados.
- Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios con la participación de la Municipalidad Provincial, Centro de Salud y autoridades que se requiera.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales previa evaluación y cumplimiento de los requisitos.
- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Provincial.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Provincial, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Provincial el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Provincial para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo al artículo 133° de la Ley N° 31079 que modifico la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: La Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad del centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente:

1. Los recursos que la municipalidad provincial les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dichas transferencias, deben rendir cuenta en forma mensual y anual a la Municipalidad Provincial, según sea el caso, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca.

ARTÍCULO NOVENO.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca las rentas facultadas a recaudar mediante la delegación de funciones o facultades establecidas en la presente ordenanza y las transferencias que reciben conforme a Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- DIETAS

La Municipalidad Provincial de Huamalíes, transfiere los recursos para el pago de la dieta mensual al Alcalde del Centro Poblado de Palanca en cumplimiento al artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley 31079.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región Huánuco; o el Diario Oficial El Peruano

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamalíes la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

